

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE MAYO DE 1963

Nº 14,385

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Personería Jurídica

Resolución Nº 32 de 24 de mayo de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resolución Nº 164 de 15 de mayo de 1963, por el cual se aprueba una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 32.—Panamá, 24 de mayo de 1963.

El Lic. José Gonzalo Moncada Luna, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº N-10-208, debidamente autorizado por los señores Amado Bravo, con cédula de identidad personal Nº 7-17-787 y Francisco Gerónimo Fuentes, quien porta cédula Nº 7-43-176, Presidente y Secretario, respectivamente de la entidad denominada "Sociedad Pro Mejoras de Las Mañanitas", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de fundación.
- 2) Copia del Acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los Estatutos.
- 4) Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna especie y que sus objetivos principales son promover la unión entre todos aquellos socios que se dediquen a las actividades de agricultura y similares y luchar por la consecución de mejores salarios para los agricultores y un precio justo por la venta de sus productos.

Como estas actividades no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Pro Mejoras de Las Mañanitas", fundada en el Corregimiento de Juan Díaz, y aprobar sus estatutos de conformidad con

lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 164

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 164.—Panamá, 15 de mayo de 1963.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 36 de la Oficina de Regulación de Precios, basada en la Resolución Nº 906 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, se autoriza una cuota de importación a favor de la Cervecería Nacional, S.A., de novecientas (900) toneladas de productos extraídos del maíz en hojuelas u otras formas, materia prima que será usada en la elaboración de cerveza;

Que la Cervecería Nacional, S.A., interesada en dicha importación, alega para sustentar la autorización de la misma, que le ha sido imposible conseguir el artículo en el mercado nacional,

RESUELVE:

Aprobar una cuota de importación, a favor de la Cervecería Nacional, S.A., de novecientas (900) toneladas de productos extraídos del maíz en hojuelas u otras formas, materia prima que será usada en la elaboración de cerveza.

Parágrafo: Esta importación ha de realizarse en lotes de cincuenta (50) o cien (100) toneladas, mensualmente, y, el concesionario se compromete a Menar todos los requisitos que señala

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60 (Relleño de Barrera)
 TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias o cualesquiera otra autoridad competente relacionada con la Agricultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias:

La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., constituida con arreglo a la ley panameña y con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de comercio de su propiedad consistente en la frase distintiva

UN MOMENTITO POR FAVOR

con la cual se propone amparar programas de radio y televisión y también para anunciar el advenimiento de un nuevo programa o del programa que sigue. La Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A. empezó a usar esta marca en la República de Panamá desde el 11 de octubre de 1962.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Seis (6) ejemplares de la marca; d) Constancia de pago de los derechos; y e) Certificado del Registro Público.

Panamá, 4 de marzo de 1963.
 Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi.
 Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:

Yo, Gilberto Bósquez C., abogado, panameño, mayor de edad, con oficina en la calle 6ª, casa número 7-34, bajos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-17-407, en virtud del Poder Especial conferido a mi persona por el señor Hermenegildo Rodríguez Martínez, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en la Vía España, casa número 3, y portador de la cédula de identidad personal número 3-42-737, en su calidad de Presidente y Representante Legal de Laboratorios Rodmar, S. A. (Larosa), vengo por este medio a solicitar de usted y a favor de la entidad que represento, el Registro de la marca de Comercio

LAROSA

que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional, productos medicinales de varias clases, que serán preparados en forma líquida, en tabletas, en inyecciones y en otras formas permisibles de medicación, los cuales serán envasados y empacados en formas diversas, tanto en el idioma español como en cualquier otra lengua internacional, conjunta o separadamente, y tal como aparecerá en todas las envolturas y materiales de propaganda, y publicidad, en impresiones, fijaciones, y aplicaciones, grabadas, impresas o pintadas, sin distinción de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y colores.

La marca de comercio a que arriba se alude será usada desde la presentación de esta solicitud.

Para fundamentar la petición anterior, se acompaña:

- a) Poder especial conferido a mi persona;
- b) Memorial petitorio;
- c) Declaración jurada de la entidad solicitante;
- d) Certificado del Registro de la Propiedad expedido por el Lic. José Guerrero Garibaldi, en su condición de Subdirector General del Registro Público, donde se hace constar quién es el Representante Legal en la República de Panamá de los Laboratorios Rodmar, S. A.
- e) Constancia del pago de los derechos de registro por el tiempo mínimo que desea la Ley.

Derecho: Decreto Ejecutivo número 1 del día 3 de marzo de 1939; Título 7º del Libro 4º del Código Administrativo, en sus partes vigentes, y Capítulo III, del Título II, del Libro II del Código Fiscal.

Panamá, 8 de noviembre de 1962.

Lic. Gilberto Bósquez C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
 JAIME A. JACOME.